



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1.- Objeto. Declárese el 21 de septiembre de cada año como el "Día Provincial de la Oración" en la provincia de Santa Fe.

Artículo 2.-Autoridad de Aplicación. Es autoridad de aplicación el Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Diversidad, o aquel que en el futuro lo reemplace.

Artículo 3.- Coordinación. Difusión. La Autoridad de Aplicación debe coordinar sus acciones y actividades con aquellas reparticiones públicas, instituciones, iglesias, ONGs, cuya función u objeto tenga relación con lo dispuesto en esta ley, y deberá dar amplia difusión a la declaración de este día.

Artículo 4.- Adhesiones. Invitase a los Municipios y Comunas a adherir a la presente ley.

Artículo 5.- Comuníquese Al Poder Ejecutivo.

Lic. Juan Argañaraz
Diputado Provincial

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

Este proyecto de ley pone de manifiesto uno de los fines y pilares en común a todas las religiones: un mundo en paz. Religiones y culturas trabajan en diálogo para que esa anhelada paz mundial deje de ser un deseo y se traduzca en momentos de profunda unión entre las naciones y sus credos religiosos.

Es importante remarcar que el momento de oración es un encuentro íntimo con Dios, con el Ser Supremo de cada religión. Es un momento en el cual la persona tiene un espacio de reflexión, un espacio en el cual quien lo practica encuentra su paz interior y la fuerza necesaria para poder llevar esa conducta hacia el exterior, haciendo un mundo más humano y comprensivo.

Entendemos necesario y oportuno instituir el día 21 de septiembre de cada año como el Día Provincial de la Oración a los fines de establecer un día dentro del calendario oficial del Estado provincial. La elección de la fecha obedece al Día Internacional de Oración por la Paz que coincide con el Día Internacional de la Paz de Naciones Unidas.

Según la Segunda Encuesta Nacional sobre Creencias y Actitudes Religiosas en Argentina, realizada por el CONICET y publicada en noviembre del año 2019, el país cuenta con un 62.9% de católicos y un 15.3% de habitantes pertenecientes a la religión evangélica. Esto da un total de 78.2% sobre el total de la población, es decir, la gran mayoría. Dentro de la misma encuesta se especifican otras religiones, como son la religión judía y la musulmana que representan el 1.2% de la población, completando casi un 80% de los argentinos que se identifican con alguna de estas cuatro religiones monoteístas.

Teniendo en cuenta el Art. 14 de nuestra Constitución Nacional gozamos el derecho de profesar libremente el culto y, luego de la reforma de 1994, se incorpora con jerarquía constitucional al Art. 75 Inc. 22:

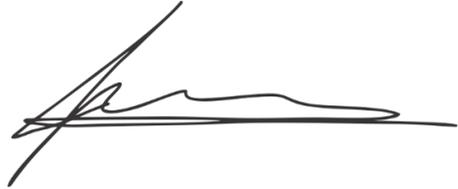
- La Declaración Universal de Derechos Humanos (Art. 18: "Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión; este derecho incluye la libertad de cambiar de religión o de creencia, así como la libertad de manifestar su religión o su creencia, individual y colectivamente, tanto en público como en privado, por la enseñanza, la práctica, el culto y la observancia.");
- El Convenio Americano de Derechos Humanos (Art. 12: Libertad de Conciencia y de Religión);

- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Art. 2: "Cada uno de los Estados Partes en el presente Pacto se compromete a adoptar medidas, tanto por separado como mediante la asistencia y la cooperación internacionales, especialmente económicas y técnicas, hasta el máximo de los recursos de que disponga, para lograr progresivamente, por todos los medios apropiados, inclusive en particular la adopción de medidas legislativas, la plena efectividad de los derechos aquí reconocidos.")

Asimismo, y de conformidad con esta norma se eliminaron de la Constitución Nacional disposiciones que restringen irrazonablemente la igualdad religiosa.

En estos tiempos, con familias que están atravesando momentos muy difíciles desde lo económico, momentos en el que hay cada vez más comerciantes quebrados y trabajadores desempleados; es necesario poder recurrir, a través de la fe, a ese Ser Supremo que brinda tranquilidad y paz.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento y aprobación de la presente iniciativa.

A handwritten signature in black ink, consisting of a series of fluid, connected strokes. The signature is positioned above the printed name and title.

Lic. Juan Argañaraz
Diputado Provincial